



MARTES 11 DE FEBRERO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXII - N° 30
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **VILLA TULUMBA**

ORDENANZA 498

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 579110 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 503/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 579116 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 504/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 579117 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 505/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 579118 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 512/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 579127 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 513/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 579128 - s/c - 11/2/2025 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA TULUMBA

Ordenanza 498.....	Pag. 1
Ordenanza 503/2024.....	Pag. 1
Ordenanza 504/2024.....	Pag. 1
Ordenanza 505/2024.....	Pag. 1
Ordenanza 512/2024.....	Pag. 1
Ordenanza 513/2024.....	Pag. 1
Ordenanza 514/2024.....	Pag. 1
Ordenanza 515/2024.....	Pag. 1
Ordenanza 516/2024.....	Pag. 2
Ordenanza 517/2024.....	Pag. 2
Ordenanza 518/2024.....	Pag. 2
Ordenanza 519/2024.....	Pag. 2
Ordenanza 520/2024.....	Pag. 2
Ordenanza 521/2024.....	Pag. 2
Ordenanza 522/2024.....	Pag. 2
Ordenanza 525/2024.....	Pag. 2
Ordenanza 526/2024.....	Pag. 2
Ordenanza 527/2024.....	Pag. 2
Ordenanza 528/2024.....	Pag. 2
Ordenanza 529/2024.....	Pag. 2
Ordenanza 530/2024.....	Pag. 2
Ordenanza 532/2024.....	Pag. 2
Ordenanza 533/2025.....	Pag. 3
Ordenanza 533/2025.....	Pag. 3
Ordenanza 534/2025.....	Pag. 3
Ordenanza N° 497/2024.....	Pag. 3
Ordenanza N°499/2024.....	Pag. 3
Ordenanza N°500/2024.....	Pag. 4
Ordenanza N°502/2024.....	Pag. 4
Ordenanza N° 506/2024.....	Pag. 4
Ordenanza N° 507/2024.....	Pag. 4
Ordenanza N° 508/2024.....	Pag. 5
Ordenanza N° 509/2024.....	Pag. 5
Ordenanza N° 510/2024.....	Pag. 6
Ordenanza N° 511/2024.....	Pag. 6

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Resolución N° 3.....	Pag. 7
----------------------	--------

MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA

Ordenanza N°1289/2025.....	Pag. 7
Ordenanza N°1290/2025.....	Pag. 8
Ordenanza N°1291/2025.....	Pag. 8

ORDENANZA 514/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 579129 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 515/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 579130 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 516/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 579131 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 517/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 579132 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 518/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 579133 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 519/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 579134 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 520/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 579135 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 521/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 579136 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 522/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 579137 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 525/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 579138 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 526/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 579139 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 527/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 579140 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 528/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 579141 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 529/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 579143 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 530/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 579145 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 532/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 579146 - s/c - 11/2/2025 - BOE



ORDENANZA 533/2025

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 579148 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 533/2025

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 579149 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA 534/2025

ACUERDO FEDERAL

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 579150 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA N° 497/2024

VILA TULUMBA, 16 de Enero de 2024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DECLÁRESE de Interés Municipal la realización del "ENCUENTRO DE JINETEADA, FOLKLORE Y CHAMAME, EN EL MARCO DE LA 83° SEMANA DE TULUMBA EN HONOR AL GRANADERO JOSÉ MÁRQUEZ", a realizarse los días 03 y 04 de Febrero de 2024.

Artículo 2°: CONVOQUESE a presentación Proyectos para la organización y explotación del BAR/BUFET PARA EL ENCUENTRO DE JINETEADA, FOLKLORE Y CHAMAME, EN EL MARCO DE LA 83° SEMANA DE TULUMBA EN HONOR AL GRANADERO JOSÉ MÁRQUEZ a realizarse con fecha 03 y 04 de febrero, en los términos de los Pliegos de Especificaciones que obran como Anexo I y II de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: DETERMÍNESE que la recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal de calle Monseñor Dávila s/n° (Sede del Concejo Deliberante), hasta el día 23 de enero de 2.024, a las 12:00 hs. Las que ingresaren vencido estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para el Concurso.

Artículo 3°: La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en Sede Municipal de calle Monseñor Dávila s/n° (Sede del Concejo Deliberante), el día indicado en el párrafo precedente, a partir de las 12:30 horas, disponiéndose, en consecuencia y a tal fin, la integración de una Comisión encargada de analizar los Proyectos integrada por los Sres. Secretario de Gobierno y Secretaria de Turismo y un Concejal, labrándose

acta al respecto y recomendando al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación respectiva.

Artículo 4°: ORDÉNESE la publicidad de la presente Ordenanza con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, por medio de colocación del llamado en la Sede Municipal o espacios públicos, sito web Municipal, carteles y medios locales de difusión.-

Artículo 5°: RÉGIMEN LEGAL. El presente Concurso de Proyecto, su posterior adjudicación y ejecución se ajustará en un todo a la Ordenanza General de Contrataciones. La presentación a concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y características del concurso y la adjudicación, y que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso.-

Artículo 6°: SISTEMA DE LA CONTRATACIÓN: Concesión onerosa y temporaria.

Artículo 7°: AUTORIZACIÓN: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forme directa el servicio de producción artística, escenario y coordinación del campo de jineteada, determinándose como forma de pago hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de las ganancias.

Artículo 8°: COMUNIQUESE, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 579108 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA N° 499/2024

VISTO: La necesidad de actualizar los salarios de los trabajadores Municipales atento el desfasaje producido como consecuencia del alto índice inflacionario, y

CONSIDERANDO:

Que como sabemos es una constante el aumento del costo de vida dado los altos índices inflacionarios, lo que repercute invariablemente en los salarios de los trabajadores Municipales.

Que el presente Proyecto de Ordenanza tiende a equilibrar, dentro de las posibilidades económicas financieras del Municipio, el poder adquisitivo de los salarios Municipales, estableciendo por única vez un adicional no remunerativo equivalente en un importe mensual que resulte de aplicar un veinte por ciento (20%) sobre el Sueldo Básico.-

Que es competencia de ese Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, funcionarios y empleados, conforme lo establecido por la Ley Orgánica Municipal – Ley 8102 Art. 30 Inc. 9° - Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un "Adicional No Remunerativo" para el personal municipal de Planta Permanente y Contratados, consistente en un importe mensual que resulte de aplicar un veinte por ciento (20%) sobre el Sueldo Básico, a partir del mes de Febrero del presente año.-

Artículo 2°: INCORPORESE el "Adicional No Remunerativo" previsto en el artículo anterior a las remuneraciones básicas del personal Municipal de Planta Permanente y Contratados, a partir del mes de Marzo de 2024.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 579112 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA N°500/2024

VILLA TULUMBA, 12 De Abril de 2024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente Municipal Sr. ROBERTO RAÚL CASAS, con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Sr. Secretario de Transporte LIC. JUAN MARCELO RODIO RAMIREZ, con fecha 20 de febrero de 2024. -

Artículo 2°: Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y Archívese

1 día - N° 579113 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA N°502/2024

VILLA TULUMBA, 10 de Mayo de 2024.-

VISTO: El Decreto Provincial N° 0066/24, por medio de la cual se crea el "Programa de Fortalecimiento Educativo Territorial - Coordinaciones Locales de Educación"

CONSIDERANDO

El Decreto Provincial N° 0066/24 por medio del cual se invita a la adhesión de la Municipalidad /Comuna al presente Decreto de fecha 31 de enero de 2024;

Que el art. 1° del Decreto Provincial N° 0066/24 establece la participación de los Municipios y Comunas en vinculación estrecha con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba a los fines de la concertación y ejecución de iniciativas tendientes a fortalecer el Desarrollo Educativo Local.

Que se establece la creación de Coordinaciones Locales de Educación en las respectivas localidades/comunidades con el propósito de garantizar el derecho a aprender a partir de la habilitación de un ámbito de encuentro para la consensuar, evaluar y ejecutar iniciativas, proyectos y acciones educativas locales enfocados en lograr, a corto y largo plazo, trayectorias educativas completas para los/as jóvenes estudiantes.

Que el mencionado artículo dispone que los Municipios/Comunas deberán emitir una norma de adhesión al "Programa de Fortalecimiento Educativo Territorial - Coordinaciones Locales de Educación", ya sea mediante ordenanza/decreto o resolución respectivamente.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIÉRASE al Decreto Provincial N° 0066/24 que crea al "Programa de Fortalecimiento Educativo Territorial - Coordinaciones Locales de Educación," conforme a lo expresado en los considerandos de la presente, cuya copia se agrega pasando a formar parte de la presente ordenanza, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria a los fines del cumplimiento del citado programa provincial.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, protocolícese y archívese.

1 día - N° 579114 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA N° 506/2024

VILLA TULUMBA, 05 de Junio del 2024

VISTO: La necesidad de actualizar los salarios de los trabajadores Municipales atento al desfasaje producido como consecuencia del alto índice inflacionario, y

CONSIDERANDO:

Que como sabemos es una constante el aumento del costo de vida dado los altos índices inflacionarios, lo que repercute invariablemente en los salarios de los trabajadores Municipales.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE otorgar al Personal Municipal de planta permanente, personal contratado y Funcionarios Municipales un aumento del quince (15%) por ciento sobre el sueldo básico con carácter remunerativo, a partir del 1° de Junio del cte. Año.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria personal, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones o asignación de créditos que resulten pertinentes.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, promúlguese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de sesiones del concejo deliberante de Villa Tulumba a los..... días del mes de.....de dos mil veinticuatro. -

1 día - N° 579119 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA N° 507/2024

VISTO: La necesidad de contar con la actualización y regulación del Radio Municipal de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 7 la Ley Orgánica Municipal N° 8102. Lo actuado en el Expediente Nro. 0423-032205/2008 por el cual se cumplieron los requisitos técnicos a los fines de determinar y materializar los elementos que establecen el Radio Municipal con

el propósito de que queden perfectamente delimitados y registrados en los organismos correspondientes, los planos, del ámbito de competencia territorial de la Municipalidad de Villa Tulumba.

Que se emitieron los informes por parte de los Ministerios de Gobierno y de Economía y Gestión Pública.

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se ha confeccionado el documento gráfico del radio pretendido por nuestra localidad, con la prestación de servicios municipales permanentes, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo 1.

Que la pretensión presentada responde a que los últimos años se registró un importante crecimiento demográfico, con la correspondiente prestación de los servicios en tiempo y forma por parte de la municipalidad, llegando hasta cada punto de la zona urbana.

Que como consecuencia de ello y a los fines de determinar la extensión de la pretensión territorial se tuvo en cuenta la zona donde se prestan efectivamente los servicios públicos y la zona aledaña para futura ampliación. Por todo ello,

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Tulumba sanciona con fuerza de ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la ampliación del Radio Municipal de la localidad de Villa Tulumba, Departamento Tulumba de la Provincia de Córdoba. En virtud de que el Radio pretendido se adecua a lo establecido en el Art. 7 de la Ley Orgánica Municipal N°8102, formando parte integrante de la presente Ordenanza el documento gráfico como ANEXO 1, conforme a los respectivos considerandos y atento que resulta potestativo de este Organismo la fijación de los radios urbanos.

Artículo 2: El Radio Municipal de la localidad de Villa Tulumba, Departamento Tulumba, estará delimitado por 6 (seis) polígonos. Polígono A de 8 (ocho) lados y 8 (ocho) vértices, con una superficie de 575 (quinientas setenta y cinco) hectáreas, 3724,45 (tres mil setecientos veinticuatro c/45) m²; un Polígono B de 4 (cuatro) lados y 4 (vértices), con una superficie de 3791,10 (tres mil setecientos noventa y uno c/10) m²; un Polígono C de 4 (cuatro) lados y 4 (cuatro) vértices, con una superficie de 1 (una) hectárea 6296,33 (seis mil doscientos noventa y seis c/33) m²; un Polígono D de 6 (seis) lados y 6 (seis) vértices, con una superficie de 3 (tres) hectáreas 3528,30 (tres mil quinientos veintiocho c/30) m²; un Polígono E de 4 (cuatro) lados y 4 (cuatro) vértices, con una superficie de 2751,17 (dos mil setecientos cincuenta y un c/17) m² y un Polígono F de 7 (siete) lados y 7 (siete) vértices con una superficie de 60 (sesenta) hectáreas 340,24 (trescientos cuarenta c/24) m² encerrando una superficie total de 641 (seiscientos cuarenta y una) hectáreas 431,59 (seiscientos treinta y uno c/59) m²., cuyas medidas y coordenadas se encuentran en el documento gráfico Anexo I. de la presente ordenanza.

Se amojonaron 2 puntos fijos georreferenciados cuya ubicación y coordenadas se encuentran indicadas en dicho Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3: ELEVESE la presente al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a los efectos previsto en el Art. 6 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.

Artículo 4: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024.

1 día - N° 579120 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA N° 508/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 508/2024

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS destinado al pago de SAC 1° CUOTA JUNIO 2024 que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS UN MILLON SEISCIENTOS (\$ 1.600.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 44.444,44) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones, 14 de junio de dos mil veinticuatro.

1 día - N° 579122 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA N° 509/2024

VISTO: El Proyecto de Obra de "Ejecución de Cordón Cuneta y Pavimento Intertrabado en calle Publicas de Villa Tulumba," y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado Proyecto de Obra de "Ejecución de Cordón Cuneta y Pavimento Intertrabado en calle Publicas de Villa Tulumba," que alcanza a la calle 25 de Mayo con pavimento de adoquines y cordón cuneta.

Que esta obra viene a traer una solución definitiva para esa arteria tan importante dentro del radio urbano de Villa Tulumba, lo que va a mejorar la infraestructura de la localidad y facilitar el tránsito vehicular en el caso de las calles.

Que la obra comprende el adoquinado en Calle 25 de Mayo en un total de 1.527,72m² y 407,39m² de cordón cuneta. En dicho caso, la calzada se hará con adoquinado mejorando la estética y la calidad de circulación.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APRUÉBESE el "Proyecto de Obra de "Ejecución de Cordón Cuneta y Pavimento Intertrabado en calle Públicas de Villa Tulumba," que obra como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las obras mencionadas en la presente Ordenanza por Administración Municipal.

ARTICULO 3°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una compulsa abreviada de precios para la compra de adoquines, debiendo requerir al menos tres (3) cotizaciones a Empresas del rubro, eligiendo de entre los mismos el precio más bajo o en su caso la mejor oferta de acuerdo con las condiciones de la contratación, con conocimiento del Concejo Deliberante.

ARTICULO 4: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de sesiones del concejo deliberante de Villa Tulumba a los 12 días del mes de Julio de dos mil veinticuatro. -

1 día - N° 579123 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA N° 510/2024

VISTO: La invitación a los Municipios y Comunas para adherir a la Ley Provincial N° 8560 - Ley Provincial de Tránsito-, y

CONSIDERANDO

Que el Art. 126 de la Ley 8560 invita a los Municipios y Comunas a adherir a sus disposiciones y reglamentaciones.

Que los municipios y comunas adheridos a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, comparten información, conocimientos y experiencias en materia de: Educación vial y análisis de conductas de riesgo generadoras de siniestros viales - Control de tránsito, sistemas operativos y de gestión - Implementación del RePAT (Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito de Cba.) - Capacitación de operadores de tránsito y evaluadores teórico-prácticos para la emisión de licencias - Observatorio vial, todo puesto al servicio de la prevención de accidentes.

Que, asimismo, se promueven programas y campañas de educación

vial y desarrollo de acciones conjuntas con la Provincia a modo de cooperación y colaboración recíproca tendiente a disminuir la tasa de siniestralidad vial en sus jurisdicciones. Ello significa recibir de parte de la provincia elementos y kits de seguridad vial para implementar controles visibles y seguros, contando con equipamiento técnico adecuado para el personal de los municipios y comunas de las áreas de tránsito y convivencia ciudadana.

Que es importante para el Municipio poder habilitar el Centro de Emisión de Licencias Provinciales de Conducir, implementando el Sistema Repat, cuyo fin es que el Municipio consulte con carácter previo a la emisión de la licencia de conducir, la información existente en el registro provincial (intercomunicado con el Registro Nacional RENAT), y obtener la información relativa a los antecedentes de tránsito del aspirante a obtener la licencia provincial. Todo ello en consonancia con lo establecido con la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y lo normado por la Ley Provincial N° 10.859, sobre las exigencias y requisitos a cumplir para la obtención/emisión de licencias de conducir, donde se sanciona al funcionario que no dé cumplimiento a la misma con penas de arresto, trabajo comunitario y multa, y se agravan las sanciones para los ciudadanos que obtengan licencias de conducir en la Provincia contraviniendo los requisitos para su obtención.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de VILLA TULUMBA, Departamento Tulumba a la Ley Provincial Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) y sus modificatorias.

Artículo 2°: LA adhesión dispuesta en el artículo primero no afectará las competencias derivadas de la autonomía municipal de acuerdo a los puntos previstos en las Ordenanzas que rigen en la materia.

Artículo 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar mediante Reglamentación la compatibilización entre las Ordenanzas Municipales de Tránsito con la ley Provincial N° 8560 - Ley Provincial de Tránsito- no pudiendo interferirse en la competencia municipal en materia de tránsito y seguridad vial.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de sesiones del concejo deliberante de la Municipalidad de Villa Tulumba a los 12 días del mes de julio del año 2024.-

1 día - N° 579124 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA N° 511/2024

VISTO: La necesidad de actualizar los salarios de los trabajadores Municipales atento el desfase producido como consecuencia del alto índice inflacionario, y

CONSIDERANDO:

Que como sabemos es una constante el aumento del costo de vida dado los altos índices inflacionarios, lo que repercute invariablemente en los salarios de los trabajadores Municipales.

Que el presente Proyecto de Ordenanza tiende a equilibrar, dentro de las posibilidades económicas financieras del Municipio, el poder adquisitivo de los salarios Municipales, estableciendo un incremento del treinta por ciento (30%) sobre el Sueldo Básico.

Que es competencia de ese Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, funcionarios y empleados, conforme lo establecido por la Ley Orgánica Municipal – Ley 8102 Art. 30 Inc. 9º - Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA
TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un incremento salarial para el personal municipal de Planta Permanente, Contratados, Pasantes y Funcionarios consistente en un treinta por ciento (30%) sobre el Sueldo Básico, a partir del mes de Agosto del presente año. -

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dado en la sala de sesiones del concejo deliberante de la Municipalidad de Villa Tulumba a los 26 días del mes de julio del año 2024.-

1 día - N° 579125 - s/c - 11/2/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Resolución N° 3

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 579789 - s/c - 11/2/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA

ORDENANZA N°1289/2025

GENERAL ROCA, 31 DE ENERO DE 2025.-

FUNDAMENTOS:

- Que la Ordenanza N° 1206 de fecha 14 de agosto de 2023 establece en su artículo N° 8 el precio total, forma de pago y actualización de cuota de las seis (6) viviendas construidas en la localidad de General Roca, en virtud del Convenio CONVE-2022-52068874/2022-APN-DGDY#MDTYH suscripto entre la Municipalidad de General Roca y la Secretaria de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.
- Que posteriormente la Ordenanza N° 1232/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023 modifica el art. 8 de la Ordenanza N° 1206/2023.
- Que se ha tomado en consideración la solicitud de los adjudicatarios de revisar el cálculo del incremento del valor de la cuota establecido oportunamente.
- Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar en este sentido, conforme al art. 30, inc. 1, de la Ley Provincial N° 8102- Régimen de Municipios y Comunas:

Valor de la Vivienda	Anticipo	Cantidad de cuotas	Monto de la cuota inicial
\$10.500,00	\$300.000	240	\$42.500

Los anticipos serán abonados por el adjudicatario al inscribirse, y el saldo de cada una de las viviendas en 240 (doscientos cuarenta) cuotas mensuales.

Las cuotas se actualizarán SEMESTRALMENTE utilizando SOLO EL 50% del índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) que publica el INDEC, tomando en cuenta los últimos 12 (doce) índices disponibles y publicados. La actualización será elaborada y notificada oportunamente por la Subsecretaría de Hacienda de la Municipalidad de General Roca a los adjudicatarios.

El anticipo del inscripto que no ha resultado adjudicado con la vivienda, será restituido en el plazo máximo de 3 (tres) días. Para el pago de la primera cuota se concede el plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la firma del contrato de adjudicación correspondiente.”-

ART. 3) De la aplicación. Retroactividad: El nuevo cálculo de la cuota mensual, establecido en el artículo anterior, será de aplicación retroactiva a partir del mes de enero del corriente año en curso (2025).-

ART. 4) ELÉVESE una copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-

ART. 5) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

(FDO. GALEANO B. Julia- Presidente Honorable Concejo Deliberante General Roca - Cba. CUELLO, Daniela Belén- Secretaria del Honorable Concejo Deliberante General Roca- Cba.)

1 día - N° 579960 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA N°1290/2025

GENERAL ROCA, 31 DE ENERO DE 2025.-

FUNDAMENTOS:

- Que la Resolución N° 2 de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas, y el Acuerdo Federal 2024, ratificado por Ley Provincial 11.017. Que mediante los citados instrumentos se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales.
- Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar en este sentido, conforme al art. 30, inc. 1, de la Ley Provincial N° 8102- Régimen de Municipios y Comunas:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ART.1) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11017.-

ART. 2) ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución N° 02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas que se encuentra en anexo a la presente Ordenanza.-

ART. 3) APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas. -

ART. 4) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

(FDO. GALEANO B. Julia- Presidente Honorable Concejo Deliberante General Roca - Cba. CUELLO, Daniela Belén- Secretaria del Honorable Concejo Deliberante General Roca- Cba.)

1 día - N° 579961 - s/c - 11/2/2025 - BOE

ORDENANZA N°1291/2025

GENERAL ROCA, 31 DE ENERO DE 2025.-

FUNDAMENTOS:

- Que en virtud de la inflación acumulada a partir del último aumento salarial, el previsible y sostenido incremento de precios de la economía, y el fiel compromiso del Departamento Ejecutivo Municipal en recomponer el salario de los empleados municipales, corresponde y es oportuno otorgar un aumento en las remuneraciones.
- Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar en este sentido, conforme al art. 30, inc. 1, de la Ley Provincial N° 8102- Régimen de Municipios y Comunas:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ART.1) ESTABLÉCESE un incremento del 5% (cinco por ciento) en el salario básico del mes de febrero de 2025 correspondiente al personal de planta permanente, contratados, Directores, Sub-directores y Sub-secretarios, en consecuencia y conforme las diferentes categorías, el mismo quedará configurado de la siguiente manera, a saber:

- La suma de \$981.365,80 para categoría 24.-
- La suma de \$920.959,21 para categoría 23.-
- La suma de \$860.551,87 para categoría 22.-
- La suma de \$821.157,82 para categoría 21.-
- La suma de \$781.761,76 para categoría 20.-
- La suma de \$713.248,36 para categoría 19.-
- La suma de \$653.670,40 para categoría 18.-
- La suma de \$634.756,74 para categoría 17.-
- La suma de \$630.320,92 para categoría 16.-
- La suma de \$625.886,29 para categoría 15.-
- La suma de \$621.449,23 para categoría 14.-
- La suma de \$616.744,38 para categoría 13.-
- La suma de \$599.989,70 para categoría 12.-
- La suma de \$583.251,32 para categoría 11.-
- La suma de \$567.691,43 para categoría 10.-
- La suma de \$553.226,07 para categoría 9.-
- La suma de \$538.758,30 para categoría 8.-
- La suma de \$534.321,95 para categoría 7.-
- La suma de \$529.887,08 para categoría 6.-
- La suma de \$525.451,15 para categoría 5.-
- La suma de \$521.016,10 para categoría 4.-
- La suma de \$516.580,71 para categoría 3.-
- La suma de \$512.144,78 para categoría 2.-
- La suma de \$507.709,26 para categoría 1.-
- La suma de \$418.183,17 para categoría "JORNAL"

ART. 2) ESTABLÉCESE un incremento del 5,5% (cinco con cinco por ciento) en el salario básico del mes de marzo de 2025, tomando como base el salario básico del mes de febrero 2025, correspondiente al personal de planta permanente, contratados, Directores, Sub-directores y Sub-secretarios, en consecuencia y conforme las diferentes categorías, el mismo quedará configurado de la siguiente manera, a saber:

- La suma de \$1.035.340,92 para categoría 24.-
- La suma de \$971.611,97 para categoría 23.-
- La suma de \$907.882,22 para categoría 22.-
- La suma de \$866.321,50 para categoría 21.-
- La suma de \$824.758,66 para categoría 20.-
- La suma de \$752.477,02 para categoría 19.-
- La suma de \$689.622,27 para categoría 18.-
- La suma de \$669.668,36 para categoría 17.-
- La suma de \$664.988,57 para categoría 16.-
- La suma de \$660.310,04 para categoría 15.-
- La suma de \$655.628,94 para categoría 14.-
- La suma de \$650.665,32 para categoría 13.-
- La suma de \$632.567,13 para categoría 12.-
- La suma de \$615.330,15 para categoría 11.-
- La suma de \$598.914,46 para categoría 10.-

- La suma de \$583.653,50 para categoría 9.-
- La suma de \$568.390,01 para categoría 8.-
- La suma de \$563.709,65 para categoría 7.-
- La suma de \$559.030,87 para categoría 6.-
- La suma de \$554.350,97 para categoría 5.-
- La suma de \$549.671,99 para categoría 4.-
- La suma de \$544.992,65 para categoría 3.-
- La suma de \$540.312,75 para categoría 2.-
- La suma de \$535.633,27 para categoría 1.-
- La suma de \$441.183,25 para categoría "JORNAL"

ART. 3) ESTABLÉCESE un incremento del 5,5% (cinco con cinco por ciento) en el salario básico del mes de abril de 2025, tomando como base el salario básico del mes de marzo 2025, correspondiente al personal de planta permanente, contratados, Directores, Sub-directores y Sub-secretarios, en consecuencia y conforme las diferentes categorías, el mismo quedará configurado de la siguiente manera, a saber:

- La suma de \$1.092.284,67 para categoría 24.-
- La suma de \$1.025.050,63 para categoría 23.-
- La suma de \$957.815,74 para categoría 22.-
- La suma de \$913.969,18 para categoría 21.-
- La suma de \$870.120,39 para categoría 20.-
- La suma de \$793.863,26 para categoría 19.-
- La suma de \$727.551,49 para categoría 18.-
- La suma de \$706.500,12 para categoría 17.-
- La suma de \$701.562,94 para categoría 16.-
- La suma de \$696.697,09 para categoría 15.-
- La suma de \$691.698,53 para categoría 14.-
- La suma de \$686.451,91 para categoría 13.-
- La suma de \$667.358,32 para categoría 12.-
- La suma de \$649.173,30 para categoría 11.-
- La suma de \$631.854,75 para categoría 10.-
- La suma de \$615.754,44 para categoría 9.-
- La suma de \$599.651,46 para categoría 8.-
- La suma de \$594.713,69 para categoría 7.-
- La suma de \$589.777,57 para categoría 6.-
- La suma de \$584.840,27 para categoría 5.-
- La suma de \$579.903,95 para categoría 4.-
- La suma de \$574.967,24 para categoría 3.-
- La suma de \$570.029,95 para categoría 2.-
- La suma de \$565.093,10 para categoría 1.-

- La suma de \$465.448,33 para categoría "JORNAL"

ART. 4) ESTABLÉCESE un incremento del 7% (siete por ciento) en el salario básico del mes de mayo de 2025, tomando como base el salario básico del mes de abril 2025, correspondiente al personal de planta permanente, contratados, Directores, Sub-directores y Sub-secretarios, en consecuencia y conforme las diferentes categorías, el mismo quedará configurado de la siguiente manera, a saber:

- La suma de \$1.168.744,59 para categoría 24.-
- La suma de \$1.096.804,17 para categoría 23.-
- La suma de \$1.024.862,85 para categoría 22.-
- La suma de \$977.947,03 para categoría 21.-
- La suma de \$931.028,81 para categoría 20.-
- La suma de \$849.433,69 para categoría 19.-
- La suma de \$778.480,10 para categoría 18.-
- La suma de \$755.955,13 para categoría 17.-
- La suma de \$750.672,34 para categoría 16.-
- La suma de \$745.390,99 para categoría 15.-
- La suma de \$740.106,73 para categoría 14.-
- La suma de \$734.503,55 para categoría 13.-
- La suma de \$714.073,40 para categoría 12.-
- La suma de \$694.615,44 para categoría 11.-
- La suma de \$676.084,58 para categoría 10.-
- La suma de \$658.857,25 para categoría 9.-
- La suma de \$641.627,06 para categoría 8.-
- La suma de \$636.343,64 para categoría 7.-
- La suma de \$631.061,99 para categoría 6.-
- La suma de \$625.779,09 para categoría 5.-
- La suma de \$620.497,23 para categoría 4.-
- La suma de \$615.214,95 para categoría 3.-
- La suma de \$609.932,05 para categoría 2.-
- La suma de \$604.649,61 para categoría 1.-
- La suma de \$498.029,71 para categoría "JORNAL"

ART. 5) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

(FDO. GALEANO B. Julia- Presidente Honorable Concejo Deliberante General Roca - Cba. CUELLO, Daniela Belén- Secretaria del Honorable Concejo Deliberante General Roca- Cba.)

1 día - N° 579963 - s/c - 11/2/2025 - BOE

